



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220074000
N.I.: 123451
Tutela Primera Instancia
A/. Édgar Adolfo Bravo Martínez

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Édgar Adolfo Bravo Martínez**, en contra de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del acuerdo 006 del 12 de diciembre de 2002, en concordancia con el numeral 7º del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, toda vez el reclamo constitucional se dirige contra la Sala de Casación Laboral de esta corporación.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a la Secretaría de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia; a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, a la empresa Agropecuaria Frutilago; a los señores, Josías Lozano Vela y Blanca Diva Lozano Triana; así como a las partes e

intervinientes dentro del proceso laboral seguido bajo el radicado No. 73-319-31-03-002-2013-00033-02

Igualmente, a efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria